

AREN-
O DE
RES.

Septiembre año
de Puget, previene
Documento en el
su caso. estos ofi-
cales, y uno de occu-
rria practica de
una Noticia sobre
nos, siendo otros de
pago, y las de man-
guerno Consejo de Au-
toridad propia por un
modo se haga por
el edicto para que
no litigal sobre
el negocio aprado
lado al Común, a re-
cion que formó la Con-
vención nueva y

En no al Comandante año de quince y Treinta y uno del
Rey don Felipe el Sexto, mandamos a la Ciudad de Murcia
y su Reyno para que mediante cartas en fin de año, y con
atención a lo que previene su Capitular tercero, tome este
Ayuntamiento; las medidas que se requieren para
que al principio de cada año y quinquenio se hayan a
reconocido y administrado los puentes de San Julián de
ciudad de la Villa de Murcia, separada en execucion lo mandado
en el Capitular que se expusiere, y en quanto a las de
Abadía, se remite al cumplimiento que le dio al
despacho al Sr. Mordiente de Provincia por un

